



COPIA FIEL DEL ORIGINAL
DANIEL DEL ROSARIO CORNEJO
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg. 102

04 AGO 2021

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL

Nº 29 -2021-Gobierno Regional del Callao-GRRNGMA

Callao, 30 JUL. 2021

VISTOS:

Carta S/N de fecha 13.05.2021, a la que se le asigna Hoja de Ruta N°007446, suscrito por el representante legal de la empresa BEZIM GROUP SA, señor David Guillermo Mendoza Wong; Informe N°050-2021-GRC/GRRNGMA/VJTT, de fecha 10.06.2021; Carta N°249-2021-GRC/GRRNGMA, de fecha 11.06.2021; Carta S/N de fecha 01.07.2021, a la que se le asigna Hoja de Ruta N°010968; Informe N°064-2021-GRC/GRRNGMA/VJTT, de fecha 20.07.2021; Informe N°007-2021-GRC-GRRNGMA/JJGÑ, de fecha 23 de julio del 2021;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191 de la Constitución Política del Perú, establece que: "Los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)"; siendo que esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el inciso h) del artículo 53° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, establece como función de los Gobiernos Regionales: controlar y supervisar el cumplimiento de las normas, contratos, proyectos y estudios en materia ambiental y sobre el uso racional de los recursos naturales, en su respectiva jurisdicción. Imponer sanciones ante la infracción de normas ambientales regionales;

Que, de conformidad con la Resolución Ministerial N° 550-2006-MEMIDM, declaran que diversos Gobiernos Regionales del País (Lima), han concluido el proceso de transferencia de funciones sectoriales en materia de ENERGÍA Y MINAS, de conformidad con lo estipulado en el Artículo N°59 de la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

Que, El Decreto Supremo N°039-2014-EM Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos, en el Título III de los Estudios Ambientales de Gestión Ambiental Complementarios, Artículo 13°.- De los Estudios Ambientales Los Estudios Ambientales aplicables a las Actividades de Hidrocarburos son los siguientes: a) Declaración de Impacto Ambiental (DIA) Categoría I;

Que, con Resolución Ministerial N°151-2020-MINEM/DM, que aprueba el "Contenido de la Declaración de Impacto Ambiental – DIA, para establecimientos de Venta al Público de Combustibles Líquidos, Gas Licuado de Petróleo (GLP) para uso Automotor (Gasocentro), Gas Natural Vehicular (GNV), Gas Natural Comprimido (GNC), Gas Natural Licuado (LNG) y Plantas Envasadoras de GLP".

Que, el artículo 104 y 107 del Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 000001-2018 de fecha 26 de enero de 2018, modificado por Ordenanza Regional N° 000006-2018 del 08 de agosto de 2018, establece las Funciones de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, así como de la Oficina de áreas Protegidas y Medio Ambiente.

Que, con Carta S/N de fecha 13.05.2021, presentada ante el Gobierno Regional del Callao, a la que se le asigna Hoja de Ruta N°007446, suscrito por el representante legal de la empresa BEZIM GROUP SA, señor David Guillermo Mendoza Wong, solicita la Gerencia de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente la evaluación de la Declaración de Impacto Ambiental





N°039-2014-EM, la Resolución Ministerial N°151-2020-MINEM/DM y el numeral 6 del artículo 104 del Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao.

Que, el numeral 6 del artículo 104 del Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 000001-2018 de fecha 26 de enero de 2018, modificado por Ordenanza Regional N° 000006-2018 del 08 de agosto de 2018, establece que la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, tiene como funciones, entre otras, la de: "Emitir Resoluciones Gerenciales Regionales, en asuntos de su competencia...";

SE RESUELVE:



ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la Declaración de Impacto Ambiental (DIA), para la instalación de un Establecimiento de venta al público de combustibles líquidos con Gasocentro de GLP para uso automotor, presentado por Empresa BEZIM GROUP S.A ubicada en lote 1, Mz. C, AA.HH. San Pedro, del distrito de Ventanilla, Provincia Constitucional del Callao, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- TÉNGASE PRESENTE las especificaciones técnicas de la evaluación de la presente Declaración de Impacto Ambiental (DIA), que se encuentran indicadas en el Informe N°064-2021-GRC/GRRNGMA/VJTT, emitido por el especialista en contaminación ambiental y el Informe N°007-2021-GRC-GRRNGMA/JJGN, emitido por la abogada de la Gerencia, los cuales se adjuntan como anexo de la presente Resolución y forma parte integrante de la misma.

ARTICULO TERCERO. - LA APROBACIÓN de la presente Declaración de Impacto Ambiental (DIA), no constituye el otorgamiento de autorizaciones, permisos y otros, que por leyes orgánicas o especiales son de competencia de otras autoridades nacionales, sectoriales, regionales o locales.

ARTICULO CUARTO. - ENCARGAR, a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo la notificación de la presente resolución al representante de la empresa BEZIM GROUP S.A, y al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA), para su conocimiento y fines, otorgando una copia de la presente Resolución y los documentos que lo sustentan, para conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Geog. WENDY DE LA CRUZ CARHUAPOMA
Gerente Regional de Recursos naturales
y Gestión del Medio Ambiente

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
DANIEL DEL ROSARIO CORNEJO
SECRETARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
102
04 AGO 2021

